



REGLAMENTO ADMISION Y RETIRO DE ASOCIADOS

ACUERDO.
Acta No. CA-116-2019
Acuerdo No. 005

VERSION.
Primera Reforma

FECHA APROBACION
29 de Marzo de 2019

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS EMPRESARIALES S.C. "COOPEMPRESARIAL S.C."

REFORMA AL REGLAMENTO DE ADMISION e INGRESO DE ASOCIADOS

ACUERDO No. 005 DE 2019

El Consejo de Administración de COOPEMPRESARIAL S.C. en uso de sus atribuciones estatutarias y legales.

CONSIDERANDO

- a. Que es función del Consejo de Administración, elaborar, aprobar los reglamentos internos de la Cooperativa, así como modificar estos cuando a juicio del cuerpo directivo crean que debe ser necesario
- b. Igualmente, es facultad del referido cuerpo colegiado, señalar las pautas y procedimientos que deben llenar los aspirantes para ingresar como asociados de la Cooperativa y de igual manera, el retiro de estos, siempre en observancia con lo que señalen las normas generales y el estatuto de la cooperativa.
- c. Que con fundamento en el cumplimiento que debe dar COOPEMPRESARIAL al sistema de riesgos que indica las normas sobre este tema, se hace necesario definir las instrucciones para que las personas responsables en la recepción de la información de los aspirantes a ser asociados, suministren los datos que permita a la cooperativa, tener el conocimiento sobre estas y así reducir el riesgo que la cooperativa pueda ser usada para actos de lavado de activos o financiación del terrorismo.

RESUELVE:

CAPITULO I

NORMAS GENERALES DE INGRESO

ARTICULO 1. Requisitos. El aspirante a ser asociado de la Cooperativa, además de los aspectos que consagra el artículo 11 del estatuto de la cooperativa y los que adelante se indican en el presente reglamento, debe conocer previamente los requisitos señalados en el estatuto de COOPEMPRESARIAL S.C. y diligenciar el correspondiente formulario de solicitud de ingreso observando las siguientes directrices.

- a. Todos los campos de información del formato de admisión son de obligatorio diligenciamiento, cualquiera que sea el dato a suministrar, es decir no puede quedar ningún espacio en blanco.



REGLAMENTO ADMISION Y RETIRO DE ASOCIADOS

ACUERDO.
Acta No. CA-116-2019
Acuerdo No. 005

VERSION.
Primera Reforma

FECHA APROBACION
29 de Marzo de 2019

- b. En lo posible el formato será diligenciado por el propio asociado, en caso de tener dificultad para escribir este, podrá recibir el apoyo de la persona asignada por la cooperativa para los tramites iniciales de admisión, para lo cual el asociado deberá suministrarle toda la información que indica el formulario de ingreso.
- c. El aspirante a asociado deberá entregar toda la documentación que para el ingreso solicite COOPEMPRESARIAL S.C.
- d. El aspirante a asociado se obliga a autorizar a la cooperativa, para que esta haga la validación de la información suministrada.

PARAGRAFO: Personas Jurídicas:

- a. Copia debidamente autenticada del acta correspondiente del organismo directivo, en la cual se autoriza la solicitud de ingreso a COOPEMPRESARIAL.
- b. Copia del Rut de la entidad solicitante
- c. Certificado de constitución y gerencia no mayor a dos meses de expedido

ARTICULO 2. Aportes Sociales y Demás Pagos. Al formulario de solicitud de ingresos, además de los aspectos antes citados, se anexará la autorización para el descuento de todos los valores que por razón de la firma del el acuerdo cooperativo, haya firmado este con COOPEMPRESARIAL S.C. y se obligue a cancelar.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO DE INGRESO

ARTICULO 3. Recepción de la solicitud. Las correspondientes solicitudes de ingreso, previo cumplimiento del artículo primero del presente reglamento, deben ser recibidas por la (s) persona (s) designada (s) por COOPEMPRESARIAL S.C., una vez diligenciado el formato de solicitud de ingreso debidamente, se trasladará a la gerencia, para que haga la verificación de todos los anexos y documentos de rigor como:

- a. Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- b. Desprendibles de pago

ARTICULO 4. Radicación de la solicitud. La Cooperativa por conducto del funcionario competente, hará la respectiva numeración de las solicitudes, de acuerdo al orden de presentación y la radicará en la carpeta de solicitud de admisiones en trámite con destino al Consejo de Administración.

ARTICULO 5. Estudio y Aprobación. Por facultad delegada del Consejo de Administración a la Gerencia, esta dará aprobación a las solicitudes de manera inicial, en el orden del día de la próxima reunión de Consejo de Administración, se incluirá el punto de ratificación de ingreso y retiro de asociados. Si la decisión es positiva, se ordenará al Secretario hacer la correspondiente inscripción en el libro de registro de asociados.



REGLAMENTO ADMISION Y RETIRO DE ASOCIADOS

ACUERDO.
Acta No. CA-116-2019
Acuerdo No. 005

VERSION.
Primera Reforma

FECHA APROBACION
29 de Marzo de 2019

ARTICULO 6. Informe sobre la decisión. Cualquiera que sea la decisión, esta debe ser comunicada por escrito o por correo electrónico al solicitante por conducto de la Secretaría del organismo. Si es negativa, debe extenderse a la tesorería para los efectos de retorno del depósito señalado en el artículo 2. de este reglamento.

ARTICULO 7. Apertura de carpeta y código del asociado. Una vez se inscriba el asociado en el libro correspondiente, la secretaria del Consejo de Administración debe comunicar tal ingreso al funcionario delegado por la gerencia, para los fines de registro de código, estadísticas, servicios y todo aquello que conlleve el reconocer los deberes y derechos de los asociados.

ARTICULO 8. Término para resolver el ingreso. El Consejo de Administración tendrá un término máximo de 30 días a partir de la recepción de la solicitud para resolver lo relativo al ingreso de los asociados.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO DE RETIRO

ARTICULO 9. Perdida de la Calidad de Asociado. Serán causales para la perdida de la calidad de asociado de COOPEMPRESARIAL las consagradas en el capítulo V del estatuto de la cooperativa.

ARTICULO 10. Aceptación de Retiro. En concordancia con el artículo 5º. Del presente reglamento, la gerencia aprobara inicialmente las solicitudes de retiro y el consejo de Administración en la próxima reunión ratificará el retiro voluntario de un asociado, siempre que medie solicitud por escrito y tendrá un plazo máximo de treinta días para resolver estas solicitudes.

ARTICULO 11. Recepción de la Solicitud. La recepción de la solicitud debe ser debidamente protocolizada mediante número de radicado de la correspondencia de la cooperativa, bien sea que esta se haga llegar de manera personal o vía empresa de correo.

ARTICULO 12. Estudio y Decisión. La gerencia observara todo lo estatuido y reglamentado para los casos de retiro voluntario, notificando al solicitante de la decisión y el Consejo de Administración posteriormente ratificara el retiro.

En todo caso, si a la fecha de desvinculación de un asociado la Cooperativa registra pérdidas dentro de sus estados financieros de acuerdo con el último balance, la asamblea de asociados podrá ordenar la retención de los aportes sociales en la forma proporcional a la pérdida registrada y hasta por el término de dos (2) años, procediendo tal como lo consagra el artículo 39 del estatuto de la cooperativa. De igual manera, si cumplido el término de dos años, persiste la perdida, el Consejo de Administración de COOPEMPRESARIAL podrá declarar la no devolución de los aportes de manera definitiva, en la proporción que le corresponda al ex asociado, dentro de la responsabilidad solidaria que tienen los aportes con las pérdidas de la cooperativa.

De igual manera si el solicitante a momento de la aprobación de su retiro tiene deudas pendientes con la cooperativa, esta dará aplicación al artículo 36 del estatuto de COOPEMPRESARIAL.



REGLAMENTO ADMISION Y RETIRO DE ASOCIADOS

ACUERDO.
Acta No. CA-116-2019
Acuerdo No. 005

VERSION.
Primera Reforma

FECHA APROBACION
29 de Marzo de 2019

ARTICULO 13: Aportes no Reclamados. En concordancia con el artículo 36 del estatuto de la cooperativa, si pasados seis meses de la aprobación del retiro de un asociado por parte del consejo de administración o la pérdida de su calidad como asociado por cualquier motivo, ni este ni sus beneficiarios reclaman los aportes sociales a su favor, se entiende que renuncian a los mismos. Dichos aportes quedaran a favor de la cooperativa y el Consejo de Administración reglamentará a cuál fondo social se deben cargar, en concordancia con el parágrafo del artículo 36 del estatuto de COOEMPRESARIAL S.C.

ARTICULO 14. Retiro por Exclusión. El Consejo de Administración no dará aplicación al artículo 12 del presente reglamento, si el asociado se encuentra en proceso de exclusión, caso en el cual se dará continuidad al trámite que, en esta materia, consagra el estatuto de la cooperativa.

ARTICULO 15. Retiro por Muerte. Con la sola presentación del registro civil de defunción, o la sentencia del ente competente debidamente ejecutoriada por cualquiera de los herederos y apoyada en cualquiera de estos documentos, el Consejo de Administración en su sesión respectiva para el trámite de estas solicitudes, dará su aprobación; en caso de existir aportes sociales a devolver en título del asociado fallecido, los herederos, se subrogan en los derechos y obligaciones de éste de conformidad con las normas sobre sucesiones incorporadas en el Código Civil y demás normas vigentes.

ARTICULO 16. Retiro Forzoso. La pérdida de condiciones para ser asociado consagradas en el artículo 11 de estatuto de la cooperativa, que le imposibilitan la posibilidad de recibir los servicios de la cooperativa, de oficio el Consejo de Administración procederá a notificar al afectado sin necesidad de que surta ningún otro trámite administrativo de su retiro.

ARTICULO 17. El Consejo de Administración en un término no mayor a treinta días (30) calendario, resolverá sobre la situación de retiro.

La presente reforma al presente reglamento fue aprobada por el Consejo de Administración de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS EMPRESARIALES S.C.** "COOEMPRESARIAL S.C." En reunión del día 29 de marzo 2019

HERMANN CARLOS MAYERS CAICEDO
Presidente Consejo de Administración

SANCHEZ NAVARRETE CARLOS ALBERTO
Secretario Consejo de Administración



REGLAMENTO ADMISION Y RETIRO DE ASOCIADOS

ACUERDO.
Acta No. CA-116-2019
Acuerdo No. 005

VERSION.
Primera Reforma

FECHA APROBACION
29 de Marzo de 2019